

REF.: DECLARA INADMISIBLE
LICITACION PÚBLICA
ID 1572-27-L112.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0448
ARICA, 13 ABR 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20557, Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003 y Resolución N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/338 de fecha 28 de Marzo del 2012 la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI autorizó procedimiento de licitación pública para la adquisición de menaje de casino de la oficina Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI. Programa 1.

2.- Que, la licitación pública se publicó en el Sistema www.chilecompra.cl con la ID 1572-27-L112.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentaron seis ofertas en el sistema: (Comercial Maquinet Ltda. Roberto Flores e Hijos Ltda. Andro Lafuente Fernández, Dismat eril, Marcelo Utreras Ramírez y Comercial Andres Otero Uribe).

4.- Que los proveedores Dismat eril. Marcelo Utreras Ramírez y Comercial Andres Otero Uribe, no adjuntan anexo N°3, no indican calidad, ni plazo de entrega. Proveedor Roberto Flores e Hijos Ltda., no adjunta anexo N° 3. Proveedor Andro Lafuente Fernández no indica plazo de entrega ni especifica calidad de productos. Proveedor Comercial Maquinet Limitada, oferta valores que sobrepasan el presupuesto asignado.

El primer paso de este importante

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibles las ofertas de la licitación pública ID 1572-27-L112.

6.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios dispone que "El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".

RESUELVO:

1.- Declarase inadmisibles las ofertas publicadas en www.mercadopublico.cl con la ID N° 1572-27-L112, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

3.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



~~OLGA MONICA SEGUIT ANDRADE~~
**EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**


OMSA/PVS/RAA/rrqc.

DISTRIBUCION.-
Subdepartamento Recursos Financieros
Unidad Jurídica
Archivo Ley de Transparencia
Archivo Of. de Partes.